

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Son de pública notoriedad y reconocida urgencia los motivos que aconsejan reglamentar las importantes funciones que en las Diputaciones provinciales desempeñan los Secretarios facultativos, y dar estado definitivo á la reglamentación provisional que, para los Contadores de fondos provinciales y municipales, estableció, con feliz iniciativa, el Real decreto de 18 de Mayo de 1897.

Encomendada la redacción de ambos Reglamentos á escogida y competente representación del Parlamento, Profesorado Administración central y local, la Comisión se aplicó desde luego y sin descanso á la no fácil tarea que se le impuso, y formulados los dos proyectos emitió acerca de ellos su dictamen el Consejo de Estado en pleno.

El Cuerpo de Secretarios de Diputación y el de Contadores de fondos provinciales y municipales se organiza sobre la base de la suficiencia, acreditada en público examen y ante Tribunal especial, base que ya exigió para los primeros el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 ratificado en posteriores disposiciones y últimamente en el Real decreto de 4 de Agosto de 1897, y que preceptuaron para los segundos el Reglamento de 20 de Septiembre de 1865, la ley Municipal vigente en su art. 156 y el Real decreto de Mayo de 1897, antes citado.

Deslindanse con precisión las funciones de unos y otros, fijando sus deberes y atribuciones; y al concederles el derecho de inamovilidad en la posesión de sus cargos y disfrute de los sueldos, según clase y antigüedad, se les sujeta al

propio tiempo á responsabilidad estrecha y bien determinada; de manera que, sirviéndoles la estabilidad de garantía para llenar su misión con independencia, no se convierta en escudo de empleados negligentes ó concusionarios.

Con leves modificaciones hace suyo, el Ministro que suscribe, el dictamen del Consejo de Estado, conforme en lo sustancial con la obra de la Comisión. En dos puntos, sin embargo, se separa del parecer del alto Cuerpo consultivo: en la forma de proveer las vacantes y en la incompatibilidad de los funcionarios de que se trata.

Proponía el Consejo que las Diputaciones y Ayuntamientos, al proveer plazas de Secretarios y Contadores, diesen forzosa preferencia á los aspirantes de superior calificación. La Comisión se decidió en favor de la libertad de las Corporaciones para elegir entre los que con título de aptitud acudan al concurso. Esta solución se armoniza mejor con las facultades que á las Diputaciones y Ayuntamientos conceden las leyes Provincial y Municipal en cuanto al nombramiento de sus empleados. La idoneidad acreditada es la única limitación que para estos funcionarios facultativos puede poner el Poder central, sin constreñir la elección, otorgando prioridades que llegarían á sustraer la prerrogativa de nombrar, y antes bien, dejando suficiente holgura para que se pesen y combinen las demás condiciones de orden moral que, sumadas á la suficiencia, integran al buen funcionario. En interés de las Corporaciones, si, como deben, procuran al bien público, está á la postre dar la preferencia al más competente y meritorio. La declaración de esa forzosa preferencia implicaría, por otra parte, radical cambio en el estado de derecho, creado antes de los últimos exámenes por la Real orden de 14 de Junio de 1899, que conformándose con lo propuesto entonces por el Consejo de Estado, privó de tan privilegiados efectos á las notas concedidas por los Tribunales de examen.

La incompatibilidad por razón de nacimiento, vecindad ó posesión de bienes raíces en el territorio donde se ejerza el cargo, hasido suprimida. No imponiéndola el Estado á sus funcionarios técnicos, parecería abusivo y duro excluir de des-

tinios dotados con fondos de los pueblos precisamente á los que de modo directo contribuyen á sostenerlos; y era de temer que, de mantenerse esa incompatibilidad, suscitara resistencias pasivas, muy difíciles de vencer, la aplicación de los nuevos Reglamentos.

Con firme resolución los impondrá el Gobierno á Diputaciones y Ayuntamientos en la parte que en su cumplimiento les afecta; y cuando se hallen en pleno vigor, confía en que habrán de sentirse sus beneficiosos resultados en la puntual normalidad de los servicios y regularidad de la Hacienda provincial y municipal, resultados que se ampliarán notablemente con la publicación, ya en estudio, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas.

El Gobierno, fiel á compromisos solemnes, presentará en breve á las Cortes previa la autorización de V. M., un proyecto de ley reformando la actual organización provincial y municipal; mas cualquiera que en lo porvenir fuere la estructura, composición y régimen de las Corporaciones locales, los Secretarios y Contadores técnicos habrán de constituir fundamental pieza del organismo, que conviene habilitar de antemano.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y oído el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar los adjuntos Reglamentos de Secretarios de las Diputaciones provinciales y de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte

REGLAMENTO

DE

SECRETARIOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.º Los Secretarios de todas las Diputaciones provinciales formarán un Cuerpo especial, del que será Jefe superior el Ministro de la Gobernación, sin perjuicio de la dependencia que, con arreglo á las disposiciones legales, tengan respecto de la Dirección correspondiente de este Ministerio y de las mismas Diputaciones.

Constituyen este Cuerpo los que actualmente fueren Secretarios en propiedad, y únicamente podrán en lo sucesivo entrar á formar parte de él los que, teniendo las condiciones y el título de aptitud que este Reglamento determina, sean nombrados en la forma en el mismo prescrita.

Art. 2.º En la actual Dirección general de Administración se llevará un registro, donde conste el nombre, apellido, domicilio, condiciones administrativas, calificación de examen y cuanto se refiera al expediente personal de todos los que actualmente constituyen el Cuerpo, y de los aspirantes.

La Dirección publicará en la *Gaceta*, una vez aprobado este Reglamento, ó terminados los exámenes en las convocatorias posteriores, un aviso para que los actuales Secretarios y aspirantes presenten los documentos que en el mismo indicará, debiendo éstos verificarlo en un plazo de treinta días; y si bien el retraso en la presentación no les hará perder su aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito.

(Se continuará)

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación, el día 15 del corriente, á las tres en punto de su tarde, el 34º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de los números 1 al 6.000

emitidas con fecha 4 de Mayo de 1892, y el 4.º de 8, de los números 6.001 al 7.040 que lo fueron con la de 15 de Septiembre de 1899, lo hago público por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados que deseen concurrir á los actos.

Madrid 11 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

151.—302.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 12 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Noviembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 13 y 14 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

152.—235.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle de Tudescos, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Diciembre de 1900, á las cinco de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: „Proposición para optar á la subasta de...“)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle de Tudescos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan, durante el ejercicio de 1901, á los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitios en Alcalá de Henares, bajo el tipo de treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.314 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.628 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Enero de 1901, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan, al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: „Proposición para optar á la subasta de...“)

Don..., que vive..., enterado de las con-

diciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan, durante el ejercicio de 1901, á los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitios en Alcalá de Henares, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

148.—198.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 12 del corriente, á las tres y media de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la agregación de una parcela de terreno á solares de las calles de Velázquez, Núñez de Balboa y Hermosilla.

Otro disponiendo la jubilación de un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos.

Otro disponiendo la jubilación de una Matrona del Resguardo de Consumos.

Otro disponiendo la exención de derechos para el traslado de cadáveres del Cementerio general del Sur.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cal cáustica, con destino á los enterramientos que se verifiquen en los Cementerios municipales hasta 31 de Diciembre de 1902.

Otro disponiendo la transferencia de crédito de 3.000 pesetas, dentro del capítulo V, art. 1.º, del presupuesto vigente, para atenciones de las enfermerías de los tres Asilos de San Bernardino.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de los capítulos I y XI del presupuesto vigente, para atender á los gastos que originen el censo de población y empadronamiento.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 25.000 pesetas del cap. X del presupuesto vigente, al VII, para gastos de Cárceles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

151.—210.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de infantería, Juez de causas de la Capitanía general de la primera región, y actuando como tal en interrogatorio recibido de la plaza de Tarragona, para ser evacuado en Angel Benito Embra y ocho más.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Otero y Antonio Gómez Rubio, soldados que fueron del disuelto batallón de Puerto-Rico provisional número uno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, de esta corte, ó

den noticia de su paradero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos oficiales de esta provincia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1900.—Rafael Mosteyrín.

148.—187.

D. Alfonso Moya Andino, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Mauro Arnáiz Ortega, en averiguación de la entrada en los almacenes que se construyen para el material de las tropas de Ingenieros.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Mauro Arnáiz Ortega (de cuyo individuo se desconocen por completo las señas personales), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (J. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mauro Arnáiz Ortega, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, batallón de Ferrocarriles, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la publicidad debida, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—Alfonso Moya.

149.—228.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nieto (a) *El Mellao*, de oficio torero, que habitó en la calle del Piamonte, en unión de una camarera del café del Brillante, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por disparo de arma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y sólo consta que viste como los toreros y es andaluz, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid á 19 de Noviembre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

140.—887

BUENAVISTA

En virtud de providencia, dictada

con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en expediente promovido por Doña Pascuala Antonia Corrales y Menéndez, sobre declaración de herederos, se ha acordado llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquélla á la herencia de D. José María Díaz, que falleció en esta corte el día 28 de Junio último, hallándose casada con dicha Doña Pascuala Corrales, única que reclama su herencia, no habiendo dejado hijos, para que en el término de treinta días, los que se crean con algún derecho á dicha herencia comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, á cuyo efecto se hace constar que dicho causante era hijo de Doña Antonia Díaz, natural de Santa Comba de Orrea, partido de Mondoñedo, de sesenta y dos años, jornalero, y no ha dejado testamento, desconociéndose quién fuera su padre.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 90.—P.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Plaza Resina, natural de Madrid, hijo de León y de Petra, soltero, panadero, y de quince años de edad, sin domicilio conocido, pero que le tuvo últimamente con su abuela Eusebia Hernández, en Avila, calle de la Feria, núm. 9, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres de esta corte, en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo. 138.—816.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Rafael Cardoso, se cita á Mariano Perellón, que habitaba en la calle de San Oropio, núm. 8, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incuso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1900.

—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 139.—854.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rodríguez Pisanó, natural de Santa Cruz del Valle (Avila), hija de Domingo y de Patricia, soltera, dedicada á sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de Pelayo, núm. 23, pral., y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda y blusa de percal claro, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 22 de Noviembre de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. María de Antonio. 143.—1.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez, de unos cuarenta años de edad, que ha vivido en la calle de Santa Ana, núm. 6, piso tercero, en casa de Marcelina Rodríguez, de profesión viajante, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en causa por tentativa de estafa á Mr. Pedro Pocheffoune; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 15 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 801.—137.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Martín Ponce (á) *El Encuartero*, hijo de Aquilino y María, natural de Aravaca, partido de San Lorenzo del Escorial, de veinte años, soltero, papalista, que prestó servicio en el regimiento de infantería de Castilla, de guarnición en Badajoz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria

se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de artesano; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Giménez. 772.—137.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vallés Fernández, natural de Madrid, hijo de Casimiro y María, de trece años, soltero, zapatero, que vivió en la calle de Mira el Río Baja, núm. 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana color oscuro, blusa azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 14 de Noviembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Giménez. 773.—137.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y Escritura del infrascrito Actuario, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, en cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Noviembre de 1900.—El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos de una parte como demandante Doña Manuela Avilés Asensio, declarada pobre para litigar, vecina de esta capital, sin ocupación, representada por el Procurador D. Manuel González Aguado, y después por D. Julián Laguna, y defendida por el Letrado D. Arturo Muñoz Alusausa, y de la otra, como demandados, las personas á quienes pueda perjudicar la declaración de derecho de que se trata, sin representación ni defensa por no haber comparecido ninguna, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare á la demandante hija legítima por subsiguiente matrimonio de sus padres José Avilés Nadal y Ana María Asensio López...»

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la declaración que se pretendía por Manuela Avilés Asensio, de ser hija legitimada por subsiguiente matrimonio de José Avilés Nadal y Ana María Asensio y López. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el mismo de su fecha. Madrid 8 de Noviembre de 1900.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados ausentes, expido el presente visado por el Sr. Juez para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 14 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 774.—137.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo de la Torre, de veintisiete años de edad, natural de Sigüenza, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en causa seguida por hurto á Isidro Soldado Canfrán; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, usa bigote, y viste traje y botas negras, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 138.—817.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia N., que representa tener unos veinticuatro á veintiseis años de edad, que en la mañana del 31 de Octubre desapareció del domicilio de D. Juan Martín, travesía del Conde-Duque, cinco, donde se encontraba sirviendo, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada,

cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, pelo castaño y corto por detrás, más bién rubia, y viste falda morada, mantón claro y toquilla color rosa, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado en clase de presa comunicada.

Madrid á 13 de Noviembre de 1900. —Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

770.—137.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en las diligencias para cumplimentar una orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se llama por medio del presente á D. Ricardo Navarrete di Pietro, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto, con el fin de entregarle la partida de matrimonio que á dicha orden se acompaña.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

139.—852

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa seguida por homicidio contra Baltasar Abella Pérez, hijo de Santiago y de Marina, natural de Lillo, Ayuntamiento del Pabero, provincia de León, en el que, y para hacer efectiva la indemnización que fué impuesta al procesado en lo que sea posible, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad del Baltasar, de los bienes que le fueron embargados á resultas de dicha causa, y que son los siguientes:

Pesetas.

- 1.º—La cuarta parte de un cuartal de tierra, pro-indiviso con sus hermanas Maximina, Genadia y Manuela: radica al pago de los de la Cabra, término de Pabero; determina al N., tierra de varios particulares; M., herederos de Ricardo Rodríguez; P., herederos de Regino Abella y monte, y N., ídem; tasada dicha cuarta parte en tres pesetas. 3
- 2.º—Otra cuarta parte de otra tierra de dos áreas, al sitio de Baldellao, pro-indiviso con sus referidas hermanas, en término de Pabero; linda; N., con otra de herederos de Tomás Rodríguez; M., unas de Manuel Alfonso; P., camino, y N., otra de Esteban Carballo; tasada dicha cuarta parte en quince pesetas. 15
- 3.º—La cuarta parte de otra tierra de un cuartal, al sitio de la Iglesia, término de Pabero: linda N., camino; M., herederos de Clara Alfonso; P., Arroyo, y N., Petra Pérez; tasada en ocho pesetas. 8
- 4.º—La cuarta parte de otra tierra, de dos áreas, al sitio

Pesetas.
de la Parrina, término de Pabero: linda N., monte; M., herederos de Simón Rodríguez; P. y N., monte; tasada en quince pesetas. 15
Y 5.º—La cuarta parte de un castaño, con un terreno al sitio de los Pizonos, término de Pabero; tasada en nueve pesetas. 9

Para cuyo remate, que tendrá lugar por segunda vez simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villafranca del Bierzo, se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana; siendo de advertir que, para tomar parte en el remate, será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, previa la rebaja del 25 por 100, y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Noviembre de 1900.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

745.—136.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los hermanos Luis, Antonio y Vicente Fernández Guerrero, de diez y ocho, catorce y nueve años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros, hijos de Vicente y de Andrea, naturales y vecinos de Madrid, que dijeron habitar en la Carretera de Carabanchel, núm. 4, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de planchas de hierro de la vía férrea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, en término de Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 17 de Noviembre de 1900.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

140.—888.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Angel Pérez Caraño, que dijo vivir en la calle de San Bernardino, núm. 11, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente

valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

690.—135.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Angel Pérez, que dijo vivir en el Arroyo de San Bernardino, núm. 11, y á Ricardo Alvarez Gómez, en la calle de Istúriz, núm. 11, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

146.—127.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita á Clemente Prados San José y Federico Monge Martín, que dijeron vivir en la calle de Jardines, núm. 20, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 del actual, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

141.—932.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Benjamín, que dijo vivir en la calle de Atocha, núm. 80, segundo, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 13 de Diciembre próximo venidero, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

144.—43.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Porto Iglesias, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.411, que pende en este Juzgado, por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—V.º B.º—Pozas y Langre.—El Secretario Licenciado Mario Serratacá.

406.—128.

HOSPICIO

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Josefa Carreras Rey, por malos tratos á Jesusa Iturriaga, y turbar el orden en la Audiencia del Juzgado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á Josefa Carreras Rey á la pena de cinco días de arresto menor por la primera de las faltas y á otros cinco días de arresto por la segunda, que extinguirá en la Cárcel, y veinticinco pesetas de multa y la subsidiaria caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Merino.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Josefa Carreras Rey dicho fallo, pongo la presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 3 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Pío Tomaso.

601.—133.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Luciana Catalina Juanas, de veinticuatro años, soltera, por lesiones á Amalia Martínez, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á Luciana Catalina Juanas á la pena de quince días de arresto, que extinguirá en la Cárcel; á que indemnice á Amalia Martínez en diez pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Merino.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Luciana Catalina Juanas dicho fallo, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 3 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Pío Tomaso.

602.—133.

INCLUSA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rafael Rubio Navarro para que el día 3 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid á 5 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

606.—133.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra José Corral Tallón, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que condeno á José Corral Tallón á la pena de ocho días de arresto y costas, en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho José Corral, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á 22 de Octubre de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

123.—182.

Escuela tipográfica del Hospicio

184 Teléfono 182